

AFIP: Régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social.

A través de la RG 5525/2024 AFIP reglamentó el nuevo régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social (Moratoria) el cual **se encuentra disponible desde el 17/07/2024 hasta el 13/12/2024.**

Detallamos a continuación los aspectos más destacados:

Obligaciones incluidas

Se podrán incluir las siguientes obligaciones:

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social -incluidos sus intereses y multas- vencidas hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive.
- Obligaciones aduaneras vencidas hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive.

Obligaciones excluidas

No se podrán incluir en planes de pago las siguientes obligaciones:

- Aportes y contribuciones al Régimen Nacional de Obras Sociales.
- Cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- Cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio.
- Aportes y contribuciones del régimen de Servicio Doméstico.
- Aportes y contribuciones al Renatre.
- Obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos presentados en el marco del presente régimen de regularización.

Tipos de contribuyentes

La resolución agrupa 3 tipos de contribuyentes con el fin de ofrecerles condiciones distintas a cada uno.

- a) Personas humanas y sucesiones indivisas-excepto pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas
- b) Micro y pequeñas empresas – incluidas las personas humanas que califiquen como tales – pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro
- c) Medianas empresas tramo 1 y 2 – excepto personas humanas y sucesiones indivisas.
- d) Resto de los contribuyentes.

Tipos de Planes

Los planes de facilidades de pago se encuentran agrupados de dos formas:

- a) Planes hasta 3 cuotas mensuales, con la mayor condonación de intereses (desde el 70% hasta el 50% según el momento en que se soliciten) cuya tasa de intereses de financiación se encontrara definida en función del carácter del contribuyente.
- b) Planes de mayor plazo, cuya cantidad máxima de cuotas, tasa de interés de financiación y porcentaje de pago a cuenta se encontrarán definidos según la tipificación del contribuyente al momento del acogimiento al régimen.

Cuadro de porcentaje de condonación de intereses según el momento de solicitud:

MOMENTO DE ADHESIÓN	CONDONACION INTERESES RESARCITORIOS / PUNITORIOS	MODALIDAD DE REGULARIZACIÓN
Primeros 30 días corridos de vigencia	70%	Pago al contado o en un plan de pagos de hasta 3 cuotas mensuales
Entre los días 31 y 60 corridos de vigencia	60%	
Entre los días 61 y 90 corridos de vigencia	50%	
Dentro de los días 90 corridos de vigencia	40%	Mediante un plan de pago (ver cuadro siguiente)
A partir del día 91 corridos de vigencia	20%	

Detalles del Planes de pago de más de 3 cuotas:

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	PORCENTAJE DEL PAGO A CUENTA
Personas humanas y sucesiones indivisas - excepto pequeños contribuyentes, Micro y Pequeñas Empresas-	60	20%
Micro y Pequeñas Empresas -incluidas las personas humanas que califiquen como tales-, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro	84	15%
Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-	48	20%
Resto de los contribuyentes	36	25%

Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes.

Los contribuyentes podrán refinanciar los planes de facilidades de pago presentados hasta el 31 de marzo de 2024, a fin de gozar del beneficio de condonación de intereses y multas, teniendo en cuenta las siguientes pautas.

- Podrá optarse por la cancelación mediante pago al contado o bien, por la adhesión a un plan de facilidades de pago de hasta 3 cuotas.
- Para determinar el monto total que se refinanciara, el sistema considerará todos aquellos pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la solicitud, sobre el saldo impago de intereses (siempre que no se haya cancelado su capital) se aplicará la condonación del 30%.
- En la medida, con las cuotas ingresadas y computadas del plan original se haya saldado el capital de la obligación, sin haberse cancelado los intereses, se aplicará sobre ellos la condonación del 100%.

Requisitos Previos

Para adherir a los planes es necesario tener:

- Domicilio Fiscal Electrónico constituido.
- Tener presentadas las declaraciones juradas determinativas de impuestos

Vencimientos de las cuotas

Las cuotas vencen los días 16 de cada mes o día hábil siguientes, en caso de que no se realice el débito, el segundo vencimiento es el día 26 o día hábil siguiente.

En caso de no debitarse en las dos oportunidades anteriores, se puede optar por cancelar la cuota mediante VEP o solicitar un nuevo debito el día 12 del mes siguiente.

Tasa de interés

La tasa de intereses mensual de financiación será variable y se determinará en función de la tipificación de los contribuyentes y responsables:

- a) Personas humanas y sucesiones indivisas – excepto pequeños contribuyentes, micro y pequeñas empresas: será equivalente al 95% de la tasa fijada por el Banco de Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales.
- b) Micro y pequeñas empresas, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro: será equivalente al 90% de la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales.
- c) Medianas Empresas Tramo 1 y 2 – excepto personas humanas y sucesiones indivisas: será equivalente al 100% de la tasa fijada por el Banco de Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales.

Para las cuotas con vencimiento hasta el mes de diciembre de 2025, inclusive, la tasa de cartera general a considerar será la vigente al día 20 del mes inmediato anterior al inicio de cada trimestre calendario (enero/marzo, abril/junio, julio/septiembre y octubre/diciembre).

Para las cuotas con vencimiento en el mes de enero de 2026 y siguientes, la tasa de cartera general a considerar sea la vigente al día 20 del mes inmediato anterior al inicio de cada semestre calendario (enero/junio y julio/diciembre).

Caducidad del Plan

1. Planes de hasta TRES (3) cuotas: falta de ingreso de UNA (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a su vencimiento.
2. Planes de CUATRO (4) a TREINTA Y SEIS (36) cuotas:
 - 2.1. Falta de ingreso de DOS (2) cuotas consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
 - 2.2. Falta de ingreso de UNA (1) cuota, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.
3. Planes de TREINTA Y SIETE (37) a CUARENTA Y OCHO (48) cuotas:
 - 3.1. Falta de ingreso de TRES (3) cuotas consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

3.2. Falta de ingreso de hasta DOS (2) cuotas, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

4. Planes de CUARENTA Y NUEVE (49) a OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas:

4.1. Falta de ingreso de CUATRO (4) cuotas consecutivas o alternadas, a los SESENTA (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas.

4.2. Falta de ingreso de hasta TRES (3) cuotas, a los SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

A su disposición.

CONSULTORA MARTURET & ASOC.

